

**MEMORANDUM DFZ N° 150/2017**

**A: MARIE CLAUDE PLUMER**  
**JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: Responde MEMORÁNDUM D.S.C. N° 24/2017 QUE INDICA.**

Fecha: Jueves 16 de marzo de 2017.

De mi consideración:

Revisados los antecedentes a los que hace mención el MEMORÁNDUM D.S.C. N°24/2017 enviado a esta División de Fiscalización, relacionados con devolución de informes de fiscalización que están siendo procesados por su división y que, como se ha solicitado, serán corregidos y enviados según corresponda, se indica lo siguiente:

	Caso	Informe de fiscalización	Estado DSC	Acción DFZ
1	Pub La Pileta	DFZ-2016-1070-III-NE-IA	Para devolver  Razón: En Anexo de acta (final) se indica "Pub Kunza" como unidad fiscalizada.	Se corrige lo indicado en Informe de Fiscalización cargado en expediente.
2	Restaurando Altares	Para ID 103-2016: DFZ-2016-3247-XIII-NE-IA	Para devolver  Razón: existen 4 direcciones diferentes del denunciante a largo del expediente	Se solicita especificar los documentos y páginas donde se producen las inconsistencias.
3	Piccola Italia Lyon	DFZ-2016-2814-XIII-NE-IA	Para devolver  Razón: Conclusiones de informe de	Se corrige Anexo de Acta cargada en expediente, rectificando conclusión.



			validación contradictorias (ID 39-2016)	
4	Discoteca Aruba	DFZ-2016-918-VIII-NE-IA	Para devolver  Razón: Problema de numeración del domicilio del denunciado, Acta dice: N°610 Anexo Acta dice: Sin número Carta N°613 de aviso SMA: N°850 Denunciante: N°850	Se corrige lo indicado en Informe de Fiscalización cargado en expediente.
5	Recrear S.A.	DFZ-2016-876-XIII-NE-IA	Para devolver  Razón: Informe acústico enviado por denunciado no validado por DFZ (enviado por memo 638/2015) (recordar que hay 3 denuncias: ID 964-15; 2183-15 y 1036-15)	Se indica que se recibió en esta División de Fiscalización, a través de MEMORÁNDUM D.S.C. N°632/2015, un informe de ruido generado por titular, correspondiente a denuncia ID 1036-15, solicitando su revisión y posterior validación.  El MEMORÁNDUM D.S.C. señalado fue respondido a través de MEMORANDUM D.F.Z N°411/2016 de fecha 3 de octubre, con el análisis correspondiente.
6	Los Fiordos	Para ID 412-2015: DFZ-2015-4114-X-NE-IA	Para devolver  Razón: Informe de validación no es concluyente (Un informe indica que no se ajusta a las metodologías del DS 38/11, otro informe	Se envía análisis para clarificar información a través de MEMORÁNDUM D.F.Z. N°539/2016 del 15 de diciembre.



			sí, pero no hay superación. Ver Memo 468/16, en ID 1301)	
7	ESSBIO	DFZ-2015-6188-VIII-NE-IA	Para devolver  Razón: Error en fecha de medición (acta-anexo)	Se corrige lo indicado en Informe de Fiscalización cargado en expediente.  Se hace presente que la fuente se ubica en Penco y no en Coronel, como indica MEMORÁNDUM D.S.C. N°24/2017.
8	Local Comercial Good	DFZ-2016-909-VIII-NE-IA	Para devolver  Razón: en expediente, misma dirección para receptor y denunciado.	Se corrige lo indicado en Informe de Fiscalización cargado en expediente.
9	Caja Compensación Los Andes	DFZ-2016-3172-III-NE-IA	Falta número de certificado de calibración	Se complementa información en Planillas de Reporte Técnico, tanto de periodo diurno como nocturno, cargadas en expediente.
10	Ruidos refrigeradores industriales	DFZ-2016-877-XIII-NE-IA	Tanto en Acta como en la ficha se señala que la medición se realizó en el patio de la vivienda, pero en evaluación de niveles se consideran condiciones de medición interior con ventana cerrada.  Luego, el Anexo Acta señala en Observaciones que la medición se realizó	Se indica en Fichas de medición, página de Georreferenciación, que el punto de medición se ubica en un patio cerrado. Por lo anterior, aplica realizar la evaluación considerando medición interior.



			desde el patio delantero de la vivienda, en condiciones de medición interior con ventana cerrada	
--	--	--	---	--

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente,

  
**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**



  
 CPH/AVT/MTR





MEMORÁNDUM D.S.C. N° 24/2017

**A:** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**DE:** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT.:** Devuelve Informes de Fiscalización que indica

**FECHA:** 19 de enero de 2017

En el marco de la revisión de los Informes de Fiscalización, asociados a la norma de emisión de ruidos, D.S. N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica, señalamos lo siguiente en relación a los Informes que se enumeran:

	Caso	ID denuncia	Hecho infraccional	Comuna	Informe de Fiscalización	Estado
1	Pub La Pileta	582-2016	Receptor 1: superación de 9 dB(A) horario nocturno	Copiapó	DFZ-2016-1070-III-NE-IA	Para devolver  Razón: En Anexo de acta (final) se indica "Pub Kunza" como unidad fiscalizada.
2	Restaurando Altares	507-2016	Receptor 1: superación de 10 dB(A) horario nocturno	La Pintana	DFZ-2016-3247-XIII-NE-IA	Para devolver  Razón: existen 4 direcciones diferentes del denunciante a lo largo del expediente.
3	Piccola Italia Lyon	103-2016 39-2016	Receptor 1: Superación de 10 dB(A) en horario nocturno	Providencia	Para ID 103-2016: DFZ-2016-2814-XIII-NE-IA	Para devolver  Razón: Conclusiones de Informe de Validación contradictorias (ID 39-2016)
4	Discoteca Aruba	1578-2015	Receptor 1: Superación de 14,7 dB(A) en horario nocturno	Cobquecura	DFZ-2016-918-VIII-NE-IA	Para devolver  Razón: Problema de numeración del domicilio del denunciado,



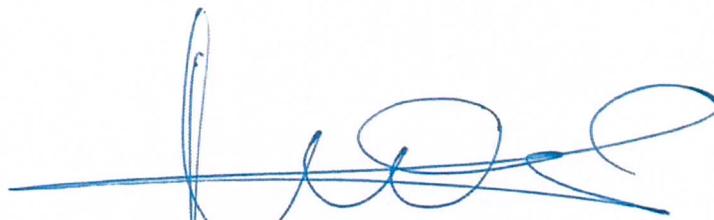
						Acta dice: N° 610 Anexo Acta dice: sin número Carta N° 613 de aviso SMA: N° 850 Denunciante: N° 850
5	Recrear S.A.	964-2015	Receptor 1: Superación de 19 dB(A) en horario nocturno	Macul	DFZ-2016-876-XIII-NE-IA	Para devolver  Razón: Informe Acústico enviado por denunciado no validado por DFZ (enviado por memo 638/2015) (recordar que hay 3 denuncias: ID 964-15; 2183-15 y 1036-15)
6	Los Fiordos	412-2015 1301-2015	Receptor 1: Superación de 15dB(A) en horario diurno	Calbuco	Para ID 412-2015: DFZ-2015-4114-X-NE-IA	Para devolver  Razón: Informe de Validación no es concluyente (Un informe indica que no se ajusta a las metodologías del DS 38/11, otro informe sí, pero no hay superación. Ver Memo. 468/16, en ID 1301).
7	ESSBIO	987-2015	Receptor 1: Superación de 12 dB(A) en horario nocturno Receptor 2: Superación de 20 dB(A) en horario nocturno	Coronel	DFZ-2015-6188-VIII-NE-IA	Para devolver Razón: error en fecha de medición (acta-anexo)
8	Local comercia l Good	838-2015	Superación de 18 dB(A) en horario nocturno	Concepción	DFZ-2016-909-VIII-NE-IA	Para devolver Razón: en expediente, misma dirección para receptor y denunciado.



9	Caja Compensación Los Andes	1142-2016	Superación de 3 dB(A) en horario nocturno	Copiapó	DFZ-2016-3172-III-NE-IA	Falta número de certificado de calibración
10	Ruidos refrigeradores industriales	1050-2015	Superación de 7 dBA en horario nocturno	Puente Alto	DFZ-2016-877-XIII-NE-IA	Tanto en Acta como en la ficha se señala que la medición se realizó en el patio de la vivienda, pero en evaluación de niveles se consideran condiciones de medición interior con ventana cerrada.  Luego el Anexo Acta señala en Observaciones que la medición se realizó desde el patio delantero de la vivienda, en condiciones de medición interior con ventana cerrada.

En razón de lo anteriormente expresado, se devuelven los Informes contenidos en la tabla anterior, solicitando, en consecuencia, su corrección y posterior reenvío, si corresponde.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- División Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento





## COMPROBANTE DE DERIVACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se informa a Ud. que mediante el Sistema de Fiscalización se ha remitido a la División de Sanción y Cumplimiento el informe de fiscalización Ambiental detallado a continuación:

Expediente:	<b>DFZ-2016-909-VIII-NE-IA</b>
Número Actividad	<b>4584</b>
Nombre de Unidad Fiscalizable	<b>GOOD BAR</b>
Funcionario Elaborador de Informe de Fiscalización	<b>FRANCISCO CAAMAÑO AGUILLÓN</b>
Funcionario que deriva informe de fiscalización	<b>EMELINA DEL ROSARIO ZAMORANO AVALOS</b>
Detalle de antecedentes derivados	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acta Inspección</li><li>• Acta Reunión</li><li>• Antecedente OS</li><li>• Informe de Fiscalización Ambiental</li><li>• Ordinario Conductor de Acta de Inspección</li><li>• Ordinario Conductor de Antecedentes</li><li>• Ordinario de Encomendación</li></ul>



Nº: 4584





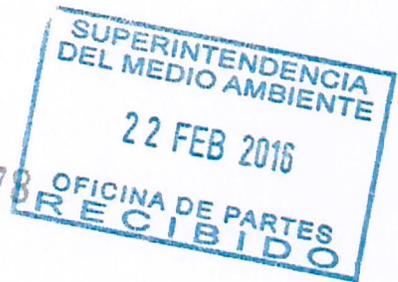


SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIO BIO

EBP/ebp.

ORD. N° \_\_\_\_\_

578



ANT: Ord. OBB N°059 y N°154 los cuales derivan denuncias prioritizada, relacionada con fuentes afectas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos.

MAT: Informa respecto a resultado de fiscalización de las denuncias encomendadas para fiscalización.

Concepción,

19 FEB 2016

A: EMELINA ZAMORANO ÁVALOS  
JEFA OFICINA REGION DEL BIOBIO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: HUGO ROJAS BOUSOÑO  
JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIOBÍO

De nuestra consideración:

En atención a oficios del antecedente, podemos informar a Usted que analizada las denuncias que nos han sido encomendadas para su fiscalización, se ha realizado la inspección de las mismas.

Como resultado de la fiscalización, se constató para el caso del Ord. N°059, GOOD BAR, que la fuente denunciada superaría la normativa según D.S. 38/11 MMA. De lo anterior consta en ficha de evaluación adjunta correspondiente a la denuncia. Asimismo, hacemos envío del acta de inspección ambiental asociada a cada fiscalización. Para el caso de lo indicado en Ord. OBB N°154, no fue posible constatar los hechos denunciados. Se adjunta acta de inspección ambiental.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted

HUGO ROJAS BOUSOÑO  
JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIO-BIO

Id. UGAM.022-2016  
DISTRIBUCION

- La indicada con adjuntos. Superintendencia de Medio Ambiente, OFICINA BIOBIO, Av. Prat N°690 Of. 1604, Concepción.
- Oficina de partes
- Archivo UGAM



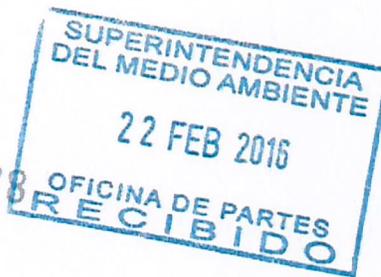


SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIO BIO

EBP/ebp.  
*[Handwritten signature]*

ORD. N° \_\_\_\_\_

578



ANT: Ord. OBB N°059 y N°154 los cuales derivan denuncias prioritada, relacionada con fuentes afectas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos.

MAT: Informa respecto a resultado de fiscalización de las denuncias encomendadas para fiscalización.

19 FEB 2016

Concepción,

A: EMELINA ZAMORANO ÁVALOS  
JEFA OFICINA REGION DEL BIOBIO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: HUGO ROJAS BOUSOÑO  
JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIOBÍO

De nuestra consideración:

En atención a oficios del antecedente, podemos informar a Usted que analizada las denuncias que nos han sido encomendadas para su fiscalización, se ha realizado la inspección de las mismas.

Como resultado de la fiscalización, se constató para el caso del Ord. N°059, GOOD BAR, que la fuente denunciada superaría la normativa según D.S. 38/11 MMA. De lo anterior consta en ficha de evaluación adjunta correspondiente a la denuncia. Asimismo, hacemos envío del acta de inspección ambiental asociada a cada fiscalización. Para el caso de lo indicado en Ord. OBB N°154, no fue posible constatar los hechos denunciados. Se adjunta acta de inspección ambiental.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*  
HUGO ROJAS BOUSOÑO  
JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL BIO-BIO

Id. UGAM.022-2016  
DISTRIBUCION

- La indicada con adjuntos. Superintendencia de Medio Ambiente, OFICINA BIOBIO, Av. Prat N°690 Of.1604, Concepción.
- Oficina de partes
- Archivo UGAM





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

*Resumen Ord 598*

*R 102 / 2016*

*Good*



ORD. OBB N° 059

# ERVADO

ANT.: Ord. 120 de la Directora (s) del Medio Ambiente, de la I. Municipalidad Concepción, adjunta denuncia de Junta de Vecinos N° 30 Bernardo O'Higgins, contra Restaurante y Cervecería La Cocina, y Restaurante Al Sur.

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con denuncia por ruidos molestos.

Concepción, Junio 11 de 2015

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
A : DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS  
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBIO

En marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2015, se encomiendan a usted la siguiente actividad originada de oficio por denuncia de ruidos molestos para que realice las acciones de fiscalización pertinentes. La actividad encomendada se presenta en la siguiente tabla:

Actividad/ Fuente Emisora	Afectados	Dirección afectado	Teléfono afectado
Junta de Vecinos N° 30 Bernardo O'Higgins RUT [redacted] contra Restaurante y Cervecería La Cocina, y Restaurante Al Sur.	1.-Mario Pérez Gutiérrez 2.-María Soublet Albistur 3.-Mario Pérez Poquet	1.- Paicavi N° 184 Depto.16. 2.- Paicavi N° 184 Depto.9 3.- Paicavi N° 162 Depto.13 comuna de Concepción, Región del Biobío.	1.- cel 78980976 2.- cel 957835586 3.- cel 95196189

La actividad denunciada es, por ruidos molestos, generados por los locales Restaurante y Cervecería La Cocina, y Restaurante Al Sur, además mencionan dos locales que están fuera de la jurisdicción de la Junta de vecinos, que son el local "Good" ubicado en Chacabuco N° 1266 y local "Devoción" Chacabuco N° 1280. Esta denuncia fue presentada a través de la Directora (sco) de Medio Ambiente de la Municipalidad de Concepción, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que se remite copia de este documento y de la denuncia a la DSC para su conocimiento.

Para ejecutar y concluir la actividad de medición, se requiere que en terreno se llenen los siguientes documentos:

- Acta de inspección por Norma de Emisión de la SMA con datos correspondientes al DENUNCIADO
- Ficha de Medición de ruido según DS 38/2011

En la ficha de medición se debe señalar si aplican los criterios de exclusión establecidos en el Artículo 5° del DS 38/2011, además de las condiciones ambientales en que se efectuó la medición, incluyendo la medición de ruido de fondo en caso que afecte la medición (en caso contrario, solo señalar en la ficha que el Ruido de Fondo no afecta).

En lo posible, se debe adjuntar registro fotográfico a la Ficha de Medición que dé cuenta de las condiciones del lugar y medición, y extracto del instrumento de planificación territorial vigente para la ubicación del receptor.

Una vez finalizada la actividad de medición, solo se debe entregar copia del acta de inspección a la empresa titular denunciada. En el acta de inspección debe quedar registrada la actividad realizada, si se cumple o no con los criterios establecidos en el artículo 5° del DS 38/2011, los funcionarios que efectuaron la medición, las condiciones ambientales y señalar que la ficha de medición será enviada a la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior análisis.

Finalmente, solicito a usted que en la medida que sean ejecutadas las acciones de fiscalización, remita a la brevedad posible a esta Superintendencia los documentos originales recabados en las actividades realizadas, a la siguiente dirección:

Oficina Región del Biobío  
Superintendencia del Medio Ambiente



Lincoyán 145  
Concepción, Región del Biobío

Adicionalmente, favor enviar copia PDF de los documentos (Acta inspección y Ficha medición) al correo electrónico [juan.granzow@sma.gob.cl](mailto:juan.granzow@sma.gob.cl).

Sin otro particular, se despide atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Emelina".

EMELINA ZAMORANO A.  
Jefe Oficina Región del Biobío  
Superintendencia del Medio Ambiente

/FLA

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- La indicada

**CON COPIA:**

2.- División de Sanción y Cumplimiento

3.- División de Fiscalización

4.- Oficina de Partes Oficina Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.





# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

## 1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 22/01/2016		1.2 Hora de inicio: 21:00	1.3 Hora de término:
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: GOOD BAR.			
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CHACABUCO 1266		Comuna: CONCEPCIÓN	Región: VIII
Coordenada Norte (WGS84):		Coordenada Este (WGS84):	Huso: 19S__ 18S__
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: GARDENAS CASTELLON, CARLOS HERMAN		Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): CHACABUCO 1266	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono:	Correo electrónico: [REDACTED]	
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la inspección: Felipe Aravena.			
RUT o RUN: 13623444-A	Teléfono: 67271891	Correo electrónico: [REDACTED]	

## 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):		Norma de Emisión DS-38	Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
		D.S. N° ___/___	D.S. N° ___/___	D.S. N° ___/___
		Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)		
		N° ___/___/___	N° ___/___/___	N° ___/___/___
2.4 Otro(s) Instrumento(s):		Tipo ___ N° ___ Año ___ Organismo emisor _____		
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:		MEDICION DE RUIDO		

## 3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___
--	--	---

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)

---

## 5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
----------------------------	---------------	-------





6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

• Se informa a titular de la actividad que ante la existencia de denuncia de ruido contra el local, se realizó medición de acuerdo a procedimiento del D.S. 38/11 MMA. Se informa que los antecedentes serán remitidos a la Superintendencia de Medio Ambiente para los fines pertinentes.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:

SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):



## ANEXO ACTA: DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

DFZ-2016-909-VIII-NE-IA

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
22-01-2016	Good Bar	Carlos Hernán Cárdenas Castellón
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad comercial; Restaurant (según punto 3, Artículo 6°, D.S. N° 38/11 MMA)		
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		838-2015

### 1. INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones						
Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p><b>Artículo 7°</b> .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	III	65	50	<p>Se realizó medición de nivel de presión sonora, en <b>horario nocturno</b>, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA), en exterior de vivienda de receptor localizado en calle Chacabuco N°1256, comuna de Concepción.</p> <p>Se constata funcionamiento de la fuente emisora.</p> <p>Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido NPC (ver fichas en registro del Anexo 1), se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto se homologó la zona donde se encuentran el Receptor, concluyéndose que el Receptor N° 1 se encuentra ubicado en <b>Zona CU4A</b>, del Plan Regulador de la Comuna de Concepción, la que es homologable a <b>Zona III</b> del D.S. N° 38/2011 MMA.</p> <p>Con base en los límites que se deben cumplir para esta zona y el Nivel de Presión Sonora Corregido, obtenido a partir de las mediciones realizadas el día 22 de enero de 2016, se indica que <b>existe superación del límite nocturno (50 dBA)</b> en el receptor N° 1, no existiendo interferencia entre el ruido de fondo y el NPS final medido.</p>	<p>Existe <b>superación del límite establecido por la normativa para una zona III en periodo nocturno</b>, en el punto receptor N° 1, correspondiente a 18 dB(A) por sobre el límite de 50 dB(A) de NPC, por lo que existe riesgo para la salud de población receptora, de acuerdo al objetivo establecido en la norma de emisión (DS 38/2011, Artículo 1°).</p> <p>Por lo indicado, de acuerdo a las mediciones realizadas, se ratifica la denuncia por ruidos molestos.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]							
III	65	50							

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
<b>Observación DS 38/2011</b>		Si bien el DS 38/2011 está calificado como Norma de Emisión según nuestra normativa, en efecto se trata de una norma de inmisión, evaluada según metodología, en el punto del receptor de interés. Según lo establecido en su Artículo 1°, se establece que <i>“El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula”</i> .	

## 2. REGISTROS: EVALUACIÓN E IMÁGENES

Registros						
Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona	Límite [dBA]	Excedencia [dBA]	Estado
Receptor N° 1	68	N/A	(Zona CU4A) III	50	18	No Conforme

Tabla 1. Descripción Medio de Prueba Fecha: 22-01-2016

**Evaluación de mediciones realizadas**  
 Se realizó calibración en terreno, antes de realizar mediciones, mediante calibrador acústico marca LARSON DAVIS modelo CAL150 N° serie 4876.  
 Se utilizó sonómetro integrador marca LARSON DAVIS, modelo LXT2, N° serie 2977.  
 Mediciones de NPS fueron efectuadas en exterior de domicilio denunciante, entre las 21:00 y 22:00 horas, del día 22-01-2016.  
 Se verifica que Ruido de Fondo, no afecta la medición asociada a la fuente emisora denunciada.  
 Se verifica funcionamiento de la fuente emisora.

**Anexo 1: REGISTROS: FICHAS DE INFORME TÉCNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO.**

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Nombre o razón social	CARDENAS CASTELLON, CARLOS HERNAN		
RUT	[REDACTED]		
Dirección	CHACABUCO 1266		
Comuna	CONCEPCION		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	CU4A		
Datum	WGS 84	Huso	18 H
Coordenada Norte	5922473,5	Coordenada Este	674792,21

**CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input checked="" type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	BAR			

**INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**

Identificación sonómetro					
Marca	LARSON DAVIS	Modelo	LXT2	N° serie	2977
Fecha de emisión Certificado de Calibración	24-03-2014				
Número de Certificado de Calibración	SON20140007				
Identificación calibrador					
Marca	LARSON DAVIS	Modelo	CAL150	N° serie	4876
Fecha de emisión Certificado de Calibración	27-03-2014				
Número de Certificado de Calibración	CAL2014006				
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	SLOW	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Receptor N°	1			
Calle	CHACABUCO			
Número	1256			
Comuna	CONCEPCION			
Datum	WGS 84	Huso	18H	
Coordenada Norte	5922453,05	Coordenada Este	674790,99	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	CU4A			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural

*\* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Fecha medición	22-01-2016			
Hora inicio medición	21:00			
Hora término medición	22:00			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	EXTERIOR VIVIENDA			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	GOOD BAR / TRAFICO CALLE CHACABUCO			
Temperatura [°C]		Humedad [%]	Velocidad de viento [m/s]	

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	ERNESTO BRAVO PINTO	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SEREMI DE SALUD BIOBIO	

**Nota:**

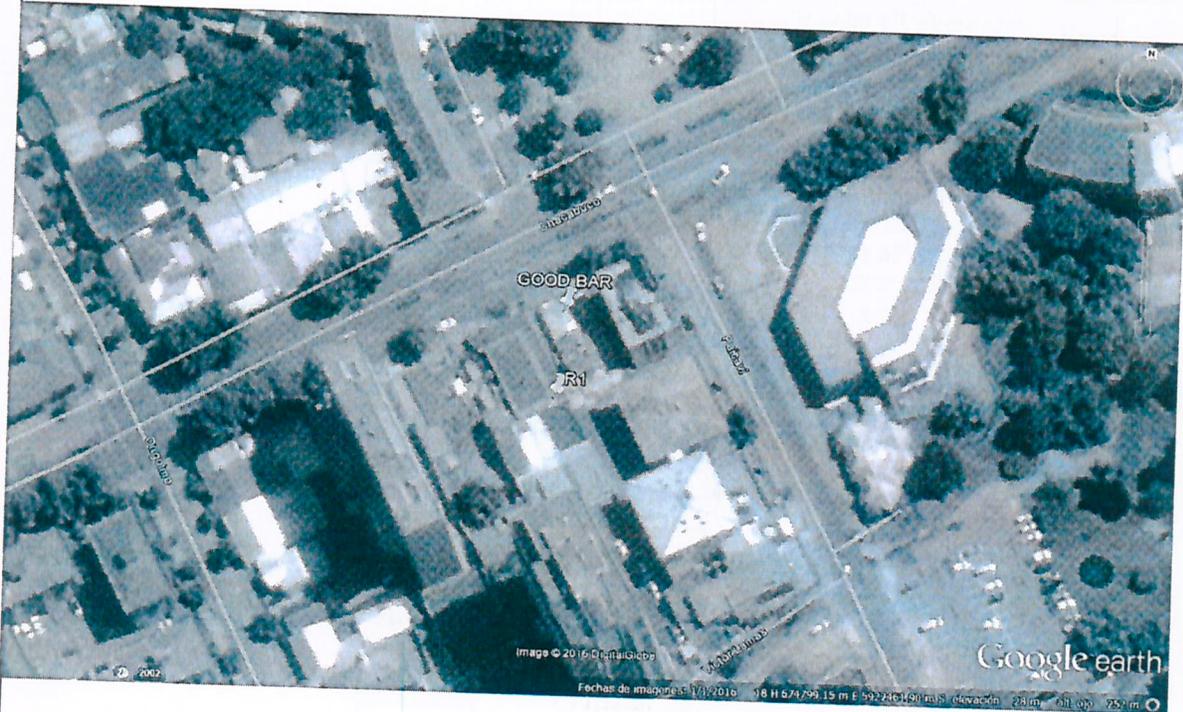
- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

Croquis

Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital

GOOGLE EARTH

Escala de la imagen Satelital

**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

Datum		WGS 84		Huso		18H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	EMISOR	N	5922473,5		RECEPTOR	N	5922453,05
		E	674792,21			E	674790,99
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	67,9	65,6	71,5
	68,1	66,3	71,6
	68,2	67,7	69
Punto 2			
Punto 3			

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	Hora:	

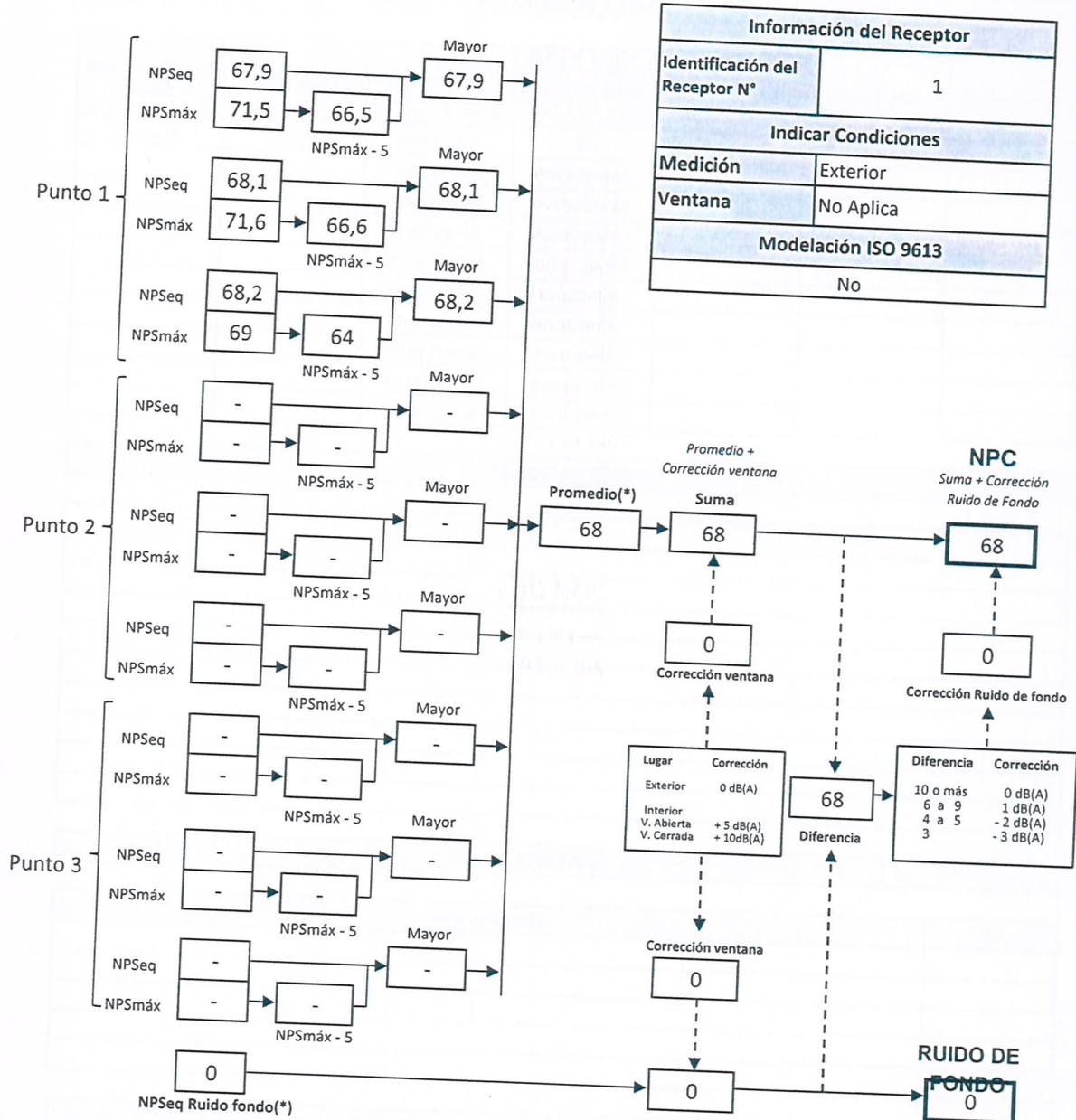
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq						

**Observaciones:**

NO FUE POSIBLE MEDIR RUIDO DE FONDO YA QUE NO FUE POSIBLE DETENER LA FUENTE AL MOMENTO DE LA MEDICION

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(\*) Aproximar a números enteros

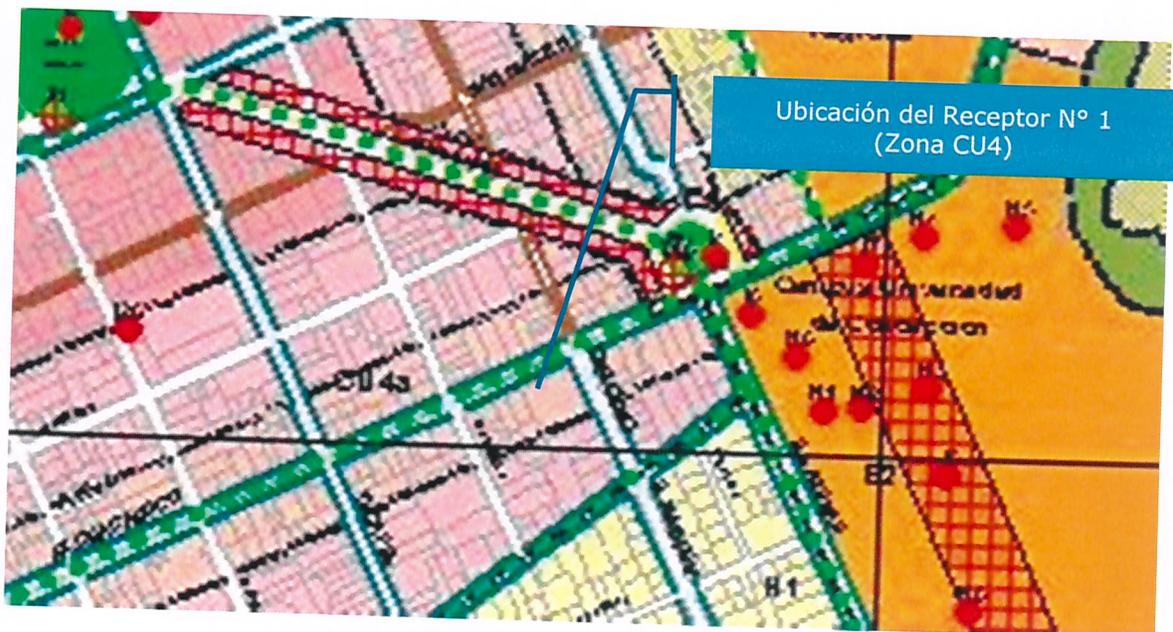


**Anexo 2: EXTRACTO ORDENANZA PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCEPCION**  
 Artículo 12. Zonificación

**Normas urbanísticas de la zona CU4  
 Corredor Urbano 4**

USOS DE SUELO PERMITIDOS	
TIPO DE USO	Condición
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto Talleres inofensivos, los que se permiten con *4
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Permitido con *9: Patios de Estacionamiento de Vehículos de Transporte; Terminales de Locomoción Colectiva sólo en polígonos establecidos en plano PRC2
EQUIPAMIENTO CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido con las siguientes condiciones: Estaciones o Centros de Servicio Automotriz permitidos con *9; Centros de Distribución permitidos con *4; lo restante permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido con las siguientes condiciones: Universidades, Liceos y Colegios permitidos con *7, Escuelas permitidas con *5
ESPARCIAMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto Clínicas y Hospitales, los que se permiten con *7
SEGURIDAD	Permitido, excepto Regimientos, los que se permiten con *5
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

**Extracto Plano de Zonificación y Usos del Suelo PRC2**



**Anexo 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE SONÓMETRO Y CALIBRADOR ACÚSTICO.**

Código:



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**

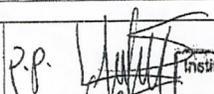
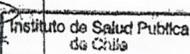
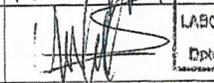
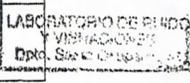
Código: SON20140007  
Página 1 de 6 páginas

**LABCAISP**

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
Tel.: (56 – 2) 575 55 61.  
[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

**INSTRUMENTO** : L&D  
**MODELO INSTRUMENTO** : LXT2  
**NÚMERO SERIE INSTRUMENTO** : 2977  
**MARCA MICRÓFONO** : PCB  
**NÚMERO SERIE MICRÓFONO** : 11000  
**FECHA CALIBRACIÓN** : 24/03/2014  
**TÉCNICO** : HFG  
**MODELO MICRÓFONO** : 375B02

Hernan Fontecilla Técnico de calibración		
Mauricio Sánchez Valenzuela Director Técnico		

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%. La incertidumbre típica de medida se ha determinado conforme al documento EA-4/02.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos Instituto de Salud Pública  
Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
Tel.: (56 – 2) 575 55 61.  
[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**  
T = 23°C ± 2°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**  
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**  
IT-512.03-005
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**  
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**  
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados por cualquiera de los organismos de acreditación firmantes de acuerdo EAL – Calibración. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer Dinamarca (acreditado por DANAK).
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

**INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
113.96	1000	0	0	NO	114.12	113.96	0.16	0.20	1.4	-1.4
114.00	1000	0	0	SI					1.4	-1.4

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA**
**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	63	-0.8	0	113.47	113.31	0.16	0.20	2.5	-2.5
113.98	125	-0.2	0	114.07	113.89	0.18	0.20	2	-2
113.95	250	0	0	114.17	114.06	0.11	0.20	1.9	-1.9
113.94	500	0	0	114.17	114.05	0.12	0.20	1.9	-1.9
113.96	1000	0	0	114.07	-	-	-	-	-
113.96	2000	-0.2	0.3	113.77	113.57	0.20	0.20	2.6	-2.6
113.85	4000	-0.8	0.8	112.82	112.36	0.46	0.23	3.6	-3.6
113.99	8000	-3	2.7	106.77	108.40	-1.63	0.20	5.6	-5.6

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL**
**Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
111.10	125	-16.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
103.60	250	-8.6	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
98.20	500	-3.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
94.00	4000	1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
96.10	8000	-1.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
95.80	4000	-0.8	0	95.00	95.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
98.00	8000	-3	0	95.00	95.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

Si a la derecha de la línea aparece la palabra ERROR significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

**Ponderación Frecuencial Z**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.00	125	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
95.00	4000	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
95.00	8000	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

**LINEALIDAD**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
141.10	8000	OVERLOAD	140.00	-	-	1.4	-1.4
140.10	8000	139.00	139.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
139.10	8000	138.00	138.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
138.10	8000	137.00	137.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
137.10	8000	136.00	136.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
136.10	8000	135.00	135.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	-	-	-	-	-
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	93.90	94.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
90.10	8000	88.90	89.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	83.90	84.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	78.90	79.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	73.90	74.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	68.90	69.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	63.90	64.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	58.90	59.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.10	44.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
44.10	8000	43.10	43.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
43.10	8000	UNDER-RANGE	42.00	-	-	1.4	-1.4

**DIFERENCIA DE INDICACIÓN**

**Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	NPS Fast	114.10	-	-	-	-	-
114.00	1000	NPS Slow	114.10	114.10	0.00	0.082	0.3	-0.3
114.00	1000	Leq	114.10	114.10	0.00	0.082	0.3	-0.3

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

**Ponderaciones Frecuenciales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	A	114.10	-	-	-	-	-
114.00	1000	C	114.10	114.10	0.00	0.082	0.4	-0.4
114.00	1000	Z	114.00	114.10	-0.10	0.082	0.4	-0.4

**RESPUESTA A TREN DE ONDAS****Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t <sub>exp</sub> (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	137.00	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	135.90	136.02	-0.12	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	0.125	118.60	119.01	-0.41	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	109.70	110.01	-0.31	0.082	1.8	-5.3

**Ponderación temporal Slow**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t <sub>exp</sub> (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	137.00	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	129.40	129.58	-0.18	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	1	109.80	110.01	-0.21	0.082	1.3	-5.3

**Nivel promediado en el tiempo**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	137.00	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	130.01	130.01	0.00	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	109.94	110.01	-0.07	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	100.83	100.98	-0.15	0.082	1.8	-5.3

**NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	L <sub>peak-Lc</sub>	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.00	8000	-	-	135.00	-	-	-	-	-
135.00	500	-	-	135.10	-	-	-	-	-
138.00	8000	Uno	3.4	137.70	138.40	-0.70	0.082	3.4	-3.4
135.00	500	Semiciclo positivo	2.4	137.20	137.50	-0.30	0.082	2.4	-2.4
135.00	500	Semiciclo negativo	2.4	137.20	137.50	-0.30	0.082	2.4	-2.4

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

**INDICACIÓN DE SOBRECARGA**

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140	4000	Semiciclo positivo	141.40	-	-	-	-	-
140	4000	Semiciclo negativo	141.40	141.40	0.00	0.14	1.8	-1.8

## CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

*Certificate of calibration*  
Código: CAL20140006  
Code:  
Página 1 de 1 páginas (más anexo)  
Page \_\_ of \_\_ pages (plus document attached)



### ISP – Laboratorio de Calibración ISP

Sección Ruido y Vibraciones- Departamento de Salud Ocupacional – Instituto de Salud Pública  
Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago  
Teléfono: 56 2 2575 5561  
[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl) – [calibracionacustica@ispch.cl](mailto:calibracionacustica@ispch.cl)

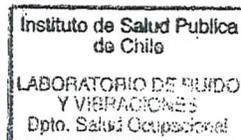
<b>INSTRUMENTO</b> <i>Instrument</i>	Calibrador
<b>FABRICANTE</b> <i>Manufacturer</i>	LARSON&DAVIS Marca:
<b>MODELO</b> <i>Model</i>	150 Modelo
<b>Número de serie</b> <i>Serial number</i>	4876 Número de serie
<b>PETICIONARIO</b> <i>Customer</i>	SEREMI VIII.
<b>FECHA DE CALIBRACIÓN</b> <i>Calibration date</i>	27 – 03 – 2014
<b>PROCEDIMIENTO</b> <i>Procedure</i>	IT-512.03-007
<b>TÉCNICO DE CALIBRACIÓN</b> <i>Calibration Technician</i>	Mauricio Sánchez

Signatario autorizado  
*Authorized signatory*

Fecha de emisión 03 – 04 – 2014  
*Date of issue*



Mauricio Sánchez V.  
Director Técnico



La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.



- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**  
T = 23°C ± 2°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**  
T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**  
CA-00-02
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**  
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**  
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados por cualquiera de los organismos de acreditación firmantes de acuerdo EAL – Calibración. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjær Dinamarca (acreditado por DANAK).
- **OBSERVACIONES:**  
Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.



**NIVEL DE PRESIÓN SONORA**

**Valor nominal del NPS**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	93.64	-0.36	0.75	-0.75	± 0.14
114.00	1000.00	113.76	-0.24	0.75	-0.75	± 0.13

**Estabilidad del NPS**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058
114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058

**DISTORSIÓN**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.179	0.000	0.179	4.000	± 0.049
114.00	1000.00	0.285	0.000	0.285	4.000	± 0.078

**FRECUENCIA**

**Valor nominal de la Frecuencia**

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.07	0.07	20.00	-20.00	± 0.50
114.00	1000.00	1000.00	1000.06	0.06	20.00	-20.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra ERROR significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR GOLDEN OMEGA S.A., PLANTA GOLDEN OMEGA, UBICADA EN AVENIDA COMANDANTE SAN MARTÍN 3460, COMUNA DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA DFZ/RPM N°

893

Santiago,

27 AGO 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales;
2. La letra m) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio ambiente, que faculta a la Superintendencia para requerir a los titulares de fuentes sujetas a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas normas;
3. La letra n) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia a fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales;
4. La Resolución Exenta N° 117, de 6 de febrero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2013, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos;
5. La caracterización de residuos industriales líquidos de GOLDEN OMEGA S.A., de fecha 02 de enero de 2013;
6. Que GOLDEN OMEGA S.A. genera residuos industriales líquidos como resultado de su proceso, actividad o servicio con una carga contaminante



media diaria o de valor característico mayor, en uno o más parámetros, a los valores indicados en el punto 3.7 del D.S. N°90/00, calificando como fuente emisora y quedando por tanto sujeta a la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a aguas marinas y continentales superficiales;

7. Que el considerando 4.8.2 b) de la Resolución Exenta N° 012, de 10 de marzo de 2011, de la Comisión de Calificación Región de Arica y Parinacota, que califica ambientalmente al Proyecto "Planta Golden Omega S.A.", señala que se generará un máximo de 700 m<sup>3</sup>/h de efluentes líquidos que serán conducidos al mar por medio de un emisario submarino de 360 m de longitud, de los cuales 190 m estarán en el mar y descargará fuera de la Zona de Protección Litoral.

8. La Resolución de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1253 VRS, de 12 de septiembre de 2011, que otorga a la Empresa Golden Omega S.A., para su proyecto "Planta Golden Omega", el Permiso Ambiental Sectorial al que se refiere el artículo N° 73 del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 del 21 de agosto de 2001, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancia nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. (M) N° 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática;

9. La Resolución de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/703 VRS, de 06 de junio de 2011, que fija el ancho de la zona de protección litoral en el sector de la descarga del emisario submarino de la Planta Golden Omega en 60 metros;

10. Que el Programa de Monitoreo no constituye una autorización ambiental o sectorial que apruebe el sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, ni tampoco la descarga de residuos industriales líquidos sobre el cuerpo receptor, sino que sólo establece las condiciones específicas del monitoreo al cual se encuentra obligada toda fuente emisora sujeta al cumplimiento del Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, siendo de exclusiva responsabilidad de la fuente emisora obtener las autorizaciones que correspondan;

#### RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE el siguiente Programa de Monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos de la fuente emisora Golden Omega S.A., Planta Golden Omega, RUT N° 76.044.336-0, representada legalmente por el Sr. Joaquín Cruz Sanfield, ubicada en Avenida Comandante San Martín 3460, comuna de Arica, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, Código CIU.CL\_2007 151430, correspondiente a "Elaboración de Aceites y Grasas de origen marino" y CIU Internacional 1514, correspondiente a "Elaboración de Aceites y Grasas de origen vegetal y animal" y cuya descarga se efectúa en la Bahía de Arica.

1.1. La fuente emisora quedará sujeta al cumplimiento de los límites máximos establecidos en la Tabla 5 del Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.



1.2. El lugar de la toma de muestra deberá considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, que no sea afectada por el cuerpo receptor, ubicada en el siguiente punto de muestreo:

Punto de Muestreo	Datum	Huso	Norte (m)	Este (m)
Cámara de muestreo	WGS-84	19 S	7.953.420	360.780

1.3. La descarga de la fuente emisora al cuerpo receptor deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Punto de descarga	Ubicación			Distancias		Ubicación dentro Zona de Protección Litoral
	Datum	Norte	Este	Zona de Protección Litoral <sup>(1)</sup>	Descarga <sup>(2)</sup>	
Emisario	WGS - 84	7.953.122	360.489	60 m	220 m	No

<sup>(1)</sup> Conforme a Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/703 VRS, de 06 de junio de 2011.

<sup>(2)</sup> En relación al punto de referencia para el cálculo de la ZPL.

1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, contaminantes y caudales asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son los siguientes:

Punto de Muestreo	Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	N° de Días de control mensual
Cámara de muestreo	Caudal (Volumen de Descarga Diario)	m <sup>3</sup> /día	16.800 <sup>(3)</sup>	Compuesta	1
	pH	Unidades	5,5 - 9,0	Puntual	1 <sup>(5)</sup>
	Temperatura	°C	28 <sup>(4)</sup>	Puntual	1 <sup>(5)</sup>
	Aceites y Grasas	mg/L	150	Compuesta	1
	Aluminio	mg/L	10	Compuesta	1
	SAAM	mg/L	15	Compuesta	1
	Sólidos Sedimentables	ml/L/h	20	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	300	Compuesta	1

<sup>(3)</sup>: Valor otorgado en RCA N° 012/2011, considerando 4.8.2 letra b), en m<sup>3</sup>/h y expresado en m<sup>3</sup>/día

<sup>(4)</sup>: Valor otorgado en RCA N° 012/2011, considerando 4.8.2 letra b.4 Tabla N° 13.

<sup>(5)</sup>: Durante el periodo de descarga, se deberá extraer 8 muestras puntuales para los parámetros pH y Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos 8 resultados para cada parámetro en el mes controlado.

1.5. Corresponderá a la fuente emisora determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia de los monitoreos, debiendo corresponder a los días en que se generen residuos industriales líquidos con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados. Cada control deberá ser efectuado, conforme a lo siguiente:

a) **Muestras Compuestas:** En cada día de control, se deberá extraer una muestra compuesta, la cual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:



a.1 Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas.

a.2 Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.

b) La metodología para la medición del caudal, deberá utilizar cámara de medición y caudalímetro con registro diario.

c) El pH y la Temperatura podrán ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberán pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga. Atendido a que la fuente emisora neutraliza sus residuos industriales líquidos, se requiere medición continua de pH y registrador.

d) La fuente emisora deberá efectuar un monitoreo durante el mes de **noviembre de cada año**, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N° 5 del Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

e) Aquellas fuentes emisoras que controlen los parámetros pH, Temperatura y Sólidos Sedimentables podrán hacerlo con su laboratorio interno y no se exigirá la acreditación de estos parámetros, constituyéndose en la única excepción.

f) En caso de no existir descarga efectiva de residuos líquidos, el titular deberá informar la condición de No Descarga de residuos líquidos según lo instruido en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 117, de 6 de febrero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

1.6. Las muestras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10, Of. 2005, Calidad del agua - muestreo - parte 10: muestreo de aguas residuales - recolección y manejo de las muestras, declarada Norma Oficial de la República por medio del Decreto Supremo N° 571, de 20 de julio de 2005, del Ministerio de Obras Públicas, o su versión vigente.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en la Serie Norma Chilena 2.313, Of. 2006, Aguas Residuales - Métodos de Análisis", declaradas como Norma Oficial de la República por medio del Decreto Supremo N° 355, del 16 de mayo de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, o en su efecto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6.5 del Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

1.7. La evaluación del efluente generado se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 6.4.2 del Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia, organismos subprogramados o terceros acreditados, serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

2. El presente Programa de Monitoreo comenzará a regir a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.



3. En todos los aspectos no regulados en la presente Resolución, regirá íntegramente la Resolución Exenta N° 117, de 6 de febrero de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2013, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, o en su versión vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten Signature]*  
JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

*[Handwritten Initials]*  
JBYODLF/HRC

**Notificación carta certificada:**

Golden Omega S.A., Avda. Comandante San Martín 3460, Arica.

**Con copia:**

- División de Fiscalización
- Oficina de Partes
- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático



**SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**N° 105-2016**

<b>A:</b>	Jefe de División de Fiscalización
<b>De:</b>	Jefe División de Sanción y Cumplimiento
<b>Fecha de solicitud:</b>	14-04-2016 14:56 PM

**1. ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO**

<b>Nombre denunciado:</b>	Local comercial Good
<b>RUT denunciado:</b>	Sin Información
<b>Región:</b>	VIII Región del Biobío
<b>Comuna:</b>	Concepción
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	GOOD BAR
<b>Descripción breve Proyecto o Instalación:</b>	Establecimiento nocturno
<b>Sancionatorios asociados al denunciado:</b>	-

**2. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)**

Caso Nro.	Fecha de ingreso	Denunciante	Origen	Prioridad
838-2015	10-06-2015	Junta de Vecino N°30 B Ohiggins	municipal	Baja

Caso Nro.	Tipo de Instrumento	Instrumento	Hecho(s) denunciado(s)	Materia Ambiental
838-2015	Norma de Emisión	D. S. N° 38/2011 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES	Emisión de ruidos molestos.	Ruidos y/o vibraciones

<b>Afectaciones Identificadas</b>	-
<b>Observaciones sobre denuncia(s)</b>	-

**3. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR**

Inspección ambiental





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C. N°: 1270

ANT.: ORD. N° 061 de 11 de Junio del 2015,  
de la Superintendencia del Medio  
Ambiente Región del Biobío.

MAT.: Informa sobre denuncia

Santiago, 10 JUL 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : JUNTA DE VECINOS N° 30 B O'HIGGINS

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, la que da cuenta de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, por parte del local comercial Good, ubicado en calle Chacabuco N 1280, Concepción.

Por tanto, en razón de lo dispuesto anteriormente se informa que su denuncia ha sido recepcionada y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



SSV

Carta Certificada:

- Junta de Vecino N° 30 B O'higgins. Calle Bernardo O'Higgins 525, Concepción, Región de Biobío.

C. C.:

- Macrozona sur SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización



Carta N°: 1269

MAT.: Informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.

Santiago, 10 JUL 2015

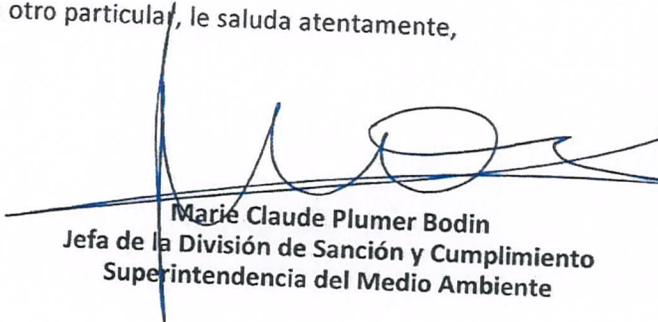
**ADMINISTRADOR LOCAL COMERCIAL GOOD:**

Esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia por emisión de ruidos provenientes del local comercial Good, ubicado en calle Chacabuco N° 1266 Concepción, Biobío, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



DEV

Carta Certificada:

- Administrador de local comercial Good. Calle Chacabuco N° 1266, Concepción, Biobío.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Macrozona sur.





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

SUPERINTENDENCIA  
DEL MEDIO AMBIENTE

18 JUN 2015

OFICINA DE...

ORD. N° OBB 061

MAT.: Remite denuncia presentada por la  
Junta de Vecinos N° 30 Bernardo  
O'Higgins, contra Restaurante y  
Cervecería La Cocina, y Restaurante Al  
Sur.

Concepción, Junio 11 del 2015

A : SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFE DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : SRA. EMELINA ZAMORANO A.  
JEFA OFICINA REGIÓN DEL BIOBIO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente y junto con saludarla, me permito informar a usted, que la SMA a través de su Oficina Biobío, ha recepcionado en fecha 10 de Junio del presente, el Formulario de denuncia presentado por la Junta de Vecinos N° 30 Bernardo O'Higgins, contra Restaurante y Cervecería La Cocina, y Restaurante Al Sur.

Se informa que se ha realizado el documento de derivación a la SEREMI de Salud Biobío. Remite para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, se despide atentamente,



EMELINA ZAMORANO A.  
Jefa Oficina Región del Biobío  
Superintendencia del Medio Ambiente

EZA  
DISTRIBUCIÓN:  
1.- La indicada.  
2.- Oficina de Partes SMA OBB.





ORD 53  
61 MCP

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
VIII CONCEPCION  
10 JUN 2015  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

ORD. : 120.7

ANT. : Denuncia JJVV N° 30 Bernardo  
O'Higgins / 08.06.2015

MAT. : Solicita medición de ruidos

CONCEPCIÓN,

DE: DIRECTORA (S) DE MEDIO AMBIENTE

A: SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Lincoyán 145 - CONCEPCIÓN

Junto con saludarle informamos a usted que hemos recibido una denuncia (se adjuntan antecedentes) de la Junta de Vecinos N° 30 Bernardo O'Higgins por ruidos molestos provenientes de locales comerciales del sector Plaza Perú. Los locales que se denuncian son:

- 1) Restaurante y cerveceria La Cocina, ubicada en Paicaví N° 246 y Cochrane N°s 1313/131
- 2) Restaurante Al Sur, ubicado en Paicaví N° 221.

Del listado de vecinos adjunto se identifican como los más afectados las siguientes personas, en cuyos departamentos solicitan se hagan mediciones de ruidos:

- ✓ Mario Pérez Gutiérrez: Paicaví N° 184 Depto. 16 ( celular 78980976)
- ✓ María Soublet Albistur: Paicaví N° 184 Depto. 9 (celular 95783586)
- ✓ Mario Pérez Poquet: Paicaví N°162 Depto. 13 (celular 95196189)

Informan también de otros 2 locales que provocan alteración del ambiente por ruidos molestos, señalando que no están dentro de la jurisdicción de su Junta de Vecinos, que serían son "Good" en Chacabuco N° 1266 y "Devoción" en Chacabuco N° 1280.

A través de la presente solicitamos a usted una fiscalización a las dirección denunciadas, solicitando por favor se nos informe del resultado de esta

Agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente



ANDREA ASTE VON BENNEWITZ  
DIRECTORA (S) DE MEDIO AMBIENTE



PARA : ANDREA ASTE von B.  
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Concepción, 8 de junio de 2015

DE: JUNTA DE VECINOS N° 30 B. O'HIGGINS

De nuestra consideración: en relación con la emisión de ruido desde los locales comerciales en el sector Plaza Perú de nuestra Unidad Vecinal, y con la su ofertada gestión ante la Superintendencia de Medio Ambiente, tenemos a bien hacerle llegar los nombres y direcciones de residentes que han manifestado la contaminación del ambiente por ruidos que los afectan. Hacemos el listado por edificaciones, ya que es más simple para ubicarse, sin perjuicio de seleccionar tres residencias donde es fácil medir el nivel de ruido y donde se cuenta con la disposición de los propietarios para las visitas y trabajo del personal a cargo de estas mediciones.

Los locales que se denuncian son:

- 1) Restaurante y cervecería La Cocina, ubicada en Paicavi 246 y Cochrane 1313/1315.
- 2) Restaurante Al Sur, ubicado en Paicavi 221.

Ambos locales disponen mesas en el espacio público (vereda en el caso de Al Sur) y en gran cantidad, mesas en la vereda y en un patio, en el caso de La Cocina. Emiten música a alto volumen, alterando la normalidad del ambiente y sin tope de horario.

Departamentos seleccionados para la muestra:

- Mario Pérez Gutiérrez: Paicavi 184 Depto. 16 (78980976)  
María Soublet Albistur: Paicavi 184 Depto. 9 (95783586)  
Mario Pérez Poquet: Paicavi 162 Depto. 13 (95196189)

Vecinos y sus direcciones que han manifestado su molestia

En Calle Edificio Cochrane # 1298 esquina Paicavi  
Julia Romero Depto. 203 celular 9440 1342  
Magaly Figueroa Depto. 303 celular 9156 0218  
Macarena Sandoval Depto. 404 celular 8150 2541

En Cochrane 1340 entre Paicavi y Janequero

Juan Varela Depto. 301 celular 8506 6125  
Daniela Cerda Depto. 401 celular 9570 6826

En Cochrane 1343 B al fondo del corto pasaje donde se ubica la Casa Corporación del Cáncer.  
Fernando Anríquez Ebner celular 9847 6807.

Hay también dos locales ubicados en la Av. Chacabuco, en el lado Oriente, que por lo tanto están fuera del límite de nuestra Unidad Vecinal (el límite virtual es el eje de la Avenida), pero siempre es bueno dejar constancia ante usted y su unidad municipal de la alteración del ambiente que significa el alto nivel de ruido que estas cervecerías generan. Estos locales son Good en Chacabuco 1266 y Devoción en Chacabuco 1280.



Transcribo lo manifestado por nuestro Director Tesorero Mario Pérez P., en cuanto a que las mediciones normalmente se realizan justo afuera de la fuente emisora, es decir, en la vereda, ya que no solo molestan a los departamentos individualizados, si no que también a los transeúntes y muchas veces, dependiendo del viento, la frecuencia y los tonos del ruido (principalmente graves), hace que retumben en las ventanas de los departamentos o en los muros de los edificios, pudiendo entregar una lectura distinta a la real. Esto no limita que se abunde con mediciones en los departamentos.

Esperando un buen resultado de sus gestiones ante la Superintendencia de Medio Ambiente, de ya la agradecemos y la saludamos muy atenta y cordialmente,

ANTONIO ZELADA E.  
Presidente

RICARDO HARO S.  
Secretario

